

## **PODER LEGISLATIVO**

## ACUERDO № 586

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

## ACUERDA:

PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, no ha lugar a sancionar al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santa María Yucuhiti, Tlaxiaco, Oaxaca, por los hechos denunciados por el Coordinador de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de las Mujeres.

SEGUNDO.- La presente resolución hágase del conocimiento del Coordinador de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de las Mujeres y del Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santa María Yucuhiti, Tlaxiaco, Oaxaca, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se da por concluido el presente asunto y se ordena el archivo del expediente número 274 del índice de la Comisión Permanente Instructora de la LXI Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

## TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



**ACUERDO 586** 

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 19 de junio de 2013.

DIP. MAXIMO VARGAS BETANZOS. PRESIDENTE.

DIP. GUILLERMO BERNAL GÓMEZ. SECRETARIO.

> DIP. LETICIA ALVABEZ MARTÍNEZ. SECRETARIA.